



Auto interlocutorio	100
Radicado	05266 40 03 002 2010 – 00253 00 – acumulado 2010-00769
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	-Banco Av. Villas S.A. -Central de Inversiones S.A. – Cesionario del Fondo Nacional de Garantías.
Demandado (s)	Farma Clinic S.A. José Guillermo Castro Londoño Alejandro Márquez Roso
Tema y subtemas	Requiere información

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se ordena oficiar a Cifin – Transunión y DataCrédito Experian, para que informen si en sus bases de datos figuran los demandados Farma CLinic S.A., José Guillermo Castro Londoño y Alejandro Márquez Roso, en caso afirmativo deberá indicar el número de cuentas y el nombre de la entidad financiera a que correspondan.

Segundo: Se ordena oficiar a Deceval para que informe – conforme se le había requerido en el oficio 01177 del 5 de junio de 2015 – el movimiento de las cuentas que poseen los demandados Farma Clinic S.A. y José Guillermo Castro Londoño hasta la fecha.

Tercero: Se ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación certifique el nombre, dirección y teléfono del empleador del demandado José Guillermo Castro Londoño, así como su correspondiente dirección de residencia.



Lo anterior, con fundamento en los Artículos 9 y 10 de la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Por Secretaría procédase a elaborar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE